

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo (acumulado al 2018-00502)
Ejecutante	BBVA Colombia
Ejecutados	Distritodo del Suroeste S.A.S.
Radicado	0500131030082019-00287-00
Interlocutorio N°	174
Asunto	Acepta subrogación parcial

Se recibió por correo electrónico, escrito mediante el cual la representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., confiere poder a profesional del derecho para que lo represente en este proceso; y escrito de la representante legal de la entidad bancaria accionante, manifestando que en virtud de la siguiente garantía, ha recibido la suma de dinero que se relaciona, con las que se paga en forma parcial las obligaciones del demandado DISTRITODO DEL SUROESTE S.A.S., y por lo tanto ha operado la subrogación legal:

GarantíaN°	Pagaré N°	Fecha pago	Valor pagado
4570814	6300110229905699600107543	24/02/2020	\$23.494.547

Aporta certificado de existencia y representación del Fondo Nacional de Garantías S.A. y de Banco BBVA Colombia.

Teniendo en cuenta el documento que se adjunta y de conformidad con el numeral primero del artículo 1668 del Código Civil, estamos frente a una subrogación por el ministerio de la Ley, y aún contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio del acreedor que paga a otro acreedor de mejor derecho en razón de un privilegio o hipoteca.

Dicha subrogación tiene como efectos, el traspaso al nuevo acreedor de todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del

El correo electrónico de este Despacho es: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

El link del micrositio de este Juzgado es:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualquier tercero, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.

Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la subrogación legal entre **BANCO BBVA COLOMBIA** y el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG S.A.)**, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$23.494.547)**, para garantizar parcialmente la obligación objeto de la orden de pago, en contra de **DISTRITODO DEL SUROESTE S.A.S.**

SEGUNDO: Téngase al Fondo Nacional de Garantía como litisconsorte de la parte actora.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA** con T.P. 69.522 del C. S. de la J., para representar al Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

El correo electrónico de este Despacho es: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

El link del micrositio de este Juzgado es:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>